MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1600 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA.

CONSIDERACIONES:

I. Que el 28 de Diciembre 2018, se cumplieron los requisitos de ejecución de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1600 DE 2018**, suscrito entre la **UNIDAD** y **EL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuyo objeto consiste en "Fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Ibagué- Tolima, para la implementación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas en dicho Municipio, a través de la construcción y dotación de un inmueble, que permita brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta la ficha técnica, el presupuesto, cronograma, estudios y documentos previos y la documentación aportada bajo la metodología de "Banco de Proyectos" adoptada por la Unidad, documentos que hacen parte integral del convenio.

II. Que la **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio Interadministrativo Nº 1600 de 2018, estipuló que el plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2019**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: aprobación de la garantía exigida y expedición del registro Presupuestal correspondiente.

III. Que la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio Interadministrativo Nº 1600 de 2018, estableció el valor total del convenio en la suma de ***DOS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.906.801.604,00)*** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

- **La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** aportará en efectivo la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.791.771.604).
- **Municipio de Ibagué -Tolima**, aportará en efectivo la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000) y en bienes y servicios el equivalente a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($215.030.000), representados tal como se encuentra dentro del presupuesto (anexo 3), para un total de MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.115.030.000).

Los recursos que aportan las partes serán utilizados estrictamente en los términos planteados en la Ficha Técnica y en el presupuesto, de conformidad con el aporte de cada entidad y se discriminan de la siguiente manera:

Total Aportes	Municipio Ibagué	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
$ 2.906.801.604	$1.115.030.000	$1.791.771.604

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1600 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA.

IV. Que de conformidad con el memorando No. 20196310006083 del 13 de mayo de 2019 suscrito por el supervisor del convenio, radicado en el Grupo de Gestión Contractual el 14 de mayo de 2019, indicando que: " *En atención del Oficio No.132345 del 8 de mayo de 2019 con asunto: Solicitud de cambio de la Cuenta Bancaria del Convenio No.1600-2018, presentada por el Municipio de Ibagué se hace necesario realizar la modificación de la cuenta bancaria a la cual se consignarán los recursos del Convenio dejando como definitiva la cuenta de ahorros No.852000595 del Banco BBVA.*", en razón a que, el Municipio de Ibagué, explicó que: "*(...) dentro de dicho convenio, en el PARAGRAFO TERCERO DE LA CLAUSULA SEPTIMA, se estipula que los recursos en efectivo serán consignados en la Cuenta de Ahorros N° 166670068526 del Banco DAVIVIENDA denominada "Municipio de Ibagué Convenio CRARIV". Que la Cuenta de Ahorros antes descrita, por motivos internos de carácter administrativo, se procederá a su cancelación (...) la única cuenta para todos los efectos del convenio Interadministrativo N° 1600 de 2018 corresponde a la Cuenta Ahorros N° 852000595 denominada "MUNICIPIO DE IBAGUE CONVENIO 1600 de 2018 CRARIV" del banco BBVA(...)*"

V. Que estando vigente el Convenio Interadministrativo No.1600 de 2019 y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente Modificatorio en los siguientes términos y conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PARÁGRAFO TERCERO. CUENTA BANCARIA de la CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE LOS DESEMBOLSOS, en el sentido de cambiar el número de cuenta y entidad bancaria en la que se consignarán los recursos aportados por la Unidad, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TERCERO. CUENTA BANCARIA. – Los recursos en efectivo aportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, serán consignados en la cuenta de ahorros No.852000595 del Banco BBVA, denominada ""MUNICIPIO DE IBAGUE CONVENIO 1600 de 2018 CRARIV", cuenta vigente; según consta en la certificación del banco aportada por el Municipio de Ibagué-Tolima.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo N° 1600 de 2018, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,

Elaboro: Sandra Patricia Pineda Téllez – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Janeth Angélica Solano Hernandez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera
Reviso: Abogado (a) Secretaria General.